ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0044
(7 de enero de 2026)

"Por la cual se modifica la resolución de apertura del proceso de selección SAMC-026-2025"

COMPETENCIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA), de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Chía, a través de la Secretaría de Obras Públicas elaboró los estudios y documentos previos y análisis del sector; y a través de la Oficina de Contratación se elaboró el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, y se surtieron las etapas como actuaciones necesarias para dar publicidad al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-026-2025 cuyo objeto consiste en el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D.) PROVENIENTES DE LAS LABORES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA"**

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria es la selección abreviada de menor cuantía, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Chía publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliegos de condiciones, del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-026-2025, el día 17 de diciembre de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, y en la página WEB de la alcaldía municipal https://chia-cundinamarca.gov.co/web/2024/03/05/contratacion, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el municipio de Chía recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de **AUGUSTO SOTO,** las cuales ya fueron respondidas, tal y como consta en la plataforma SECOP II.

Que dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la presente convocatoria pública por tener una cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir, equivalente la suma de quinientos treinta y tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos m/cte. ($533.287.768), se podía limitarse a Mipyme.

Que, no se recibió ninguna manifestación para limitar el proceso, por tal motivo la presente convocatoria NO se limitó a Mipymes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que, en virtud de lo anterior, el municipio de Chía mediante Resolución No 7611 del 26 de diciembre de 2025 "***POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-026-2025 Y SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR*****"** cuyo presupuesto oficial asciende la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($109.090.000) incluido impuestos, tasas y contribuciones,** amparado con la siguiente disponibilidad presupuestal: **CDP No. 2025001767** del 13 de agosto de 2025, Rubro 2310724022024251750047115 2.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" FUENTE: 1217 CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ENERGETICO por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000); Rubro 2323107240220242517500471122.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" FUENTE: 1217 CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ENERGETICO, por valor de SETENTA

MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($70.090.000), disponibilidad presupuestal por un valor total de CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS MC. – ($109.090.000).

Que, durante la etapa de planeación de la referida convocatoria pública, el municipio de Chía a través de las dependencias estructuradoras advirtió en los estudios y documentos previos la necesidad de dar inicio a los procesos de selección en el año 2025 aun cuando la adjudicación de los mismos se realizaría en el año 2026, atendiendo al principio de planeación, teniendo en cuenta lo siguiente: 1) Se contaba con el 100% de los recursos necesarios en la vigencia 2025; 2) El plazo de ejecución previsto para el proceso de selección cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, 3) La proyección del cronograma del proceso de selección daba cuenta de la adjudicación del contrato resultante en el mes de enero de 2026, aperturándose los procesos de selección a finales del mes de diciembre de 2025, lo que permitirá que la ejecución del 100% de los objetos se realice durante la vigencia 2026, sin dilaciones de índole administrativo asociadas a la incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 por superávit, puesto que la administración municipal contaba con la totalidad de los recursos en vigencia 2025, lo que permitió planear en debida forma la etapa de estructuración de los procesos de selección, y facilitó la proyección del proceso de selección; 4) El inicio del proceso de selección en la vigencia 2025, y su adjudicación en el mes de enero de 2026, previo cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes permite dar aplicación y permear al proceso de contratación con los principios de planeación, eficiencia, eficacia, economía sin ir en detrimento de los principios de transparencia, publicidad, y por ende del deber de selección objetiva.

Que el artículo 8 de la ley 819 de 2003 en su inciso 2°, establece: *"En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes."*

Que en el acto administrativo por medio del cual se ordenó la apertura de la convocatoria pública SAMC-026-2025, se cita y se incluye de forma detallada el número de las disponibilidades presupuestales que respaldan el proceso, siendo así necesario proceder a la modificación de dicho acto administrativo en lo correspondiente.

Que, en atención a lo expuesto, se adelantaron las actuaciones administrativas necesarias con el fin de realizar los ajustes presupuestales correspondientes, motivo por el cual la Secretaría de Hacienda expidió la siguiente disponibilidad presupuestal por lo que se realiza la sustitución con la disponibilidad presupuestal No. 2026000185 del 6 de enero de 2026, Rubro 2310724022024251750047115 2.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" FUENTE: 1384 R.B. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ENERGETICO por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000); Rubro 2323107240220242517500471122.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" FUENTE: 1384 R.B. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ENERGETICO, por valor de SETENTA MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($70.090.000), disponibilidad presupuestal por un valor total de CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE – ($109.090.000).

Que con los ajustes presupuestales realizados a través se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 819 de 2003**.**

Que mediante el mismo acto administrativo se designó el comité evaluador para el presente proceso, el cual estuvo integrado así:

- Verificación Jurídica: Javier Camilo Cortes Parra – Profesional Universitario de la Oficina de Contratación.
- Verificación Financiera, Económica, Técnica y de Experiencia: Néstor Alejandro Hoyos Bazurto - secretario de Obras Públicas o quién haga sus veces, Jennifer Alexandra Hueso Cely - Directoria de Valorización (C) o quien haga sus veces, Milton Suárez Arévalo - director de Infraestructura o quien haga sus veces, Milton Fernando Garzón Sánchez - director de Programación, Estudios y Diseños o quien haga sus veces.

Que, la administración municipal celebró contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.8756409 cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN TEMAS FINANCIEROS DE CAPACIDAD RESIDUAL Y ECONÓMICOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE CHÍA*" con el señor Fabian Andrés Manrique Arias estableciendo como fecha de inicio el día cinco (05) de enero de 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0044
(7 de enero de 2026)

Que, una vez verificadas las obligaciones específicas del contrato anteriormente mencionado, la administración municipal realizará con el presente acto administrativo la designación al señor Fabian Andrés Manrique Arias como miembro del comité evaluador, tal y como consta en la parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto, el alcalde municipal de Chía

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo primero de la resolución No. 7611 del 26 de diciembre de 2025, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de selección SAMC-026-2025, el cual quedará de la siguiente manera:

> ***"*ARTÍCULO PRIMERO. -** Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-026-2025 cuyo objeto consiste en "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D.) PROVENIENTES DE LAS LABORES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA**", en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, análisis del sector, y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($109.090.000) incluido impuestos tasas y contribución**, equivalentes aproximadamente a 76,63 SMLMV aproximadamente, para el año de suscripción del contrato 2026 siendo únicos responsables quienes suscriben el presupuesto detallado, a cargo de las siguientes disponibilidades presupuestales (CDP):

CDP N° 2025000185 DE 6 DE ENERO DE 2026			
RUBRO PRESUPUESTAL			VALOR TOTAL
CUENTA	FUENTE - ARTICULO	NOMBREDE LA FUENTE	
2310724022024251750047115 2.3.2.02.02.008	1384	R.B. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ENERGETICO	$ 39.000.000,00
2310724022024251750047112 2.3.2.02.02.008	1384	R.B. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ENERGETICO	$ 70.090.000,00
TOTAL			$ 109.090.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar el comité evaluador de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-026-2025 conformado en el artículo quinto de la Resolución No. 7611 del 26 de diciembre de 2025", conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

- Verificación Jurídica: Javier Camilo Cortes Parra – Profesional Universitario de la Oficina de Contratación.
- Verificación Financiera y Económica: Fabian Andrés Manrique Arias – Contratista de la Oficina de Contratación
- Verificación Técnica y de Experiencia: Néstor Alejandro Hoyos Bazurto - secretario de Obras Públicas o quién haga sus veces, Jennifer Alexandra Hueso Cely - Directoria de Valorización (C) o quién haga sus veces, Milton Suárez Arévalo - director de Infraestructura o quién haga sus veces, Milton Fernando Garzón Sánchez - director de Programación, Estudios y Diseños o quién haga sus veces.

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado en la oficina de contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, de los pliegos de condiciones definitivos y adendas, si las hay, para entregar la evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR al comité evaluador designado en el presente acto administrativo a través de la publicación de esta resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0044
(7 de enero de 2026)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del municipio de Funza (Cundinamarca), hoy siete (07) de enero de dos mil veintiséis (2026)

(ORIGINAL FIRMADO)

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas - Jefe Oficina de Contratación
Proyectó: Joan Sebastian Barón Rojas – Contratista OC.